

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/11/2014

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 10/12/2014

ACUERDO 095 DE 2014

(Acta 9 del 28 de noviembre)

"Por el cual modifica la estructura del plan de estudios del programa curricular de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia y se deroga el Acuerdo 146 de 2008 del Consejo Académico."

EL CONSEJO ACADÉMICO

en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el artículo 7°. del Acuerdo 146 de 2008 del Consejo Académico,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 146 de 2008 modificó la estructura del plan de estudios del programa curricular de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, para ajustarlo al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

Que el Comité Asesor de Carrera del 21 de marzo de 2013 Acta 09 y el de Directoras de Áreas Curriculares del 25 de octubre de 2013 Acta 20, proponen varios cambios al plan de estudios, principalmente un cambio de alto impacto relacionado con las asignaturas Fundamentos de Salud Pública y Salud Colectiva (código 2017967) y Fundamentos de Administración en Salud (código 2017969) que pasarían a ser obligatorias y prerrequisito de las Enfermerías respectivas, lo que llevaría a un cambio significativo en la estructura del plan curricular.

Que el Consejo de Facultad en sesiones del 6 de mayo de 2014 Acta 10, y del 14 de octubre de 2014 Acta 23, ratificó lo aprobado en el Consejo del 16 de mayo de 2013 en relación con el cambio en las asignaturas Fundamentos de Salud Pública y Salud Colectiva (código 2017967) y Fundamentos de Administración en Salud (código 2017969) quedando como prerrequisito de las Enfermerías respectivas.

Que el 16 de octubre de 2014, la Secretaria Académica de la Facultad de Enfermería a nombre del Consejo de Facultad, solicitó a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado adelantar la aprobación de los cambios significativos y no significativos en el plan de estudios del programa curricular de Enfermería, después de revisar cuidadosamente el impacto que podrían causar los cambios propuestos por el Comité de Áreas Curriculares y el Comité Asesor de la Carrera, en las historias académicas de los estudiantes.

Que la propuesta de modificación de la estructura del plan de estudios del programa curricular de Enfermería, contó con la asesoría de la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la Dirección Académica de la sede Bogotá. Fue evaluada por el Comité Nacional de Programas Curriculares y recomendada para su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar modificación de la estructura del plan de estudios del programa curricular de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. Los objetivos del programa curricular de Enfermería son los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Formar enfermeras (os), para el cuidado de la salud y la vida de las personas con principios humanísticos, éticos, científicos y tecnológicos propios de la profesión y la disciplina.
2. Contribuir en la formación de la enfermera (o) como ciudadana (o) y profesional con calidad humana, respeto por la dignidad y los derechos humanos con respaldo científico y excelencia académica en la disciplina.

Objetivos Específicos:

1. Formar enfermeras (os) con capacidad de liderazgo, gestión, pensamiento crítico y de transformación frente a las necesidades, desarrollos y tendencias de salud en el mundo, capaz de interactuar y construir colectivamente con otros profesionales y sectores sociales vinculados con el cuidado de la vida.
2. Formar enfermeras (os), con habilidad para investigar y utilizar resultados de investigación orientados a innovar el conocimiento disciplinar y profesional para proveer cuidado de enfermería a la persona, familia y los colectivos frente a las experiencias de la salud humana.
3. Formar enfermeras (os) que lideren el cuidado de enfermería de las personas, familias y colectivos a través de intervenciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, mantenimiento, recuperación e inclusión social en coherencia con el contexto político, social, epidemiológico y cultural del país y las tendencias globales.

ARTÍCULO 3. El plan de estudios tiene un total de ciento sesenta y un (161) créditos exigidos.

ARTÍCULO 4. Los créditos exigidos quedan distribuidos de la siguiente manera:

a) Componente de Fundamentación: Cuarenta y siete (47) créditos exigidos, de los cuales el estudiante deberá aprobar dieciocho (18) créditos correspondientes a asignaturas obligatorias y veintinueve (29) créditos correspondientes a asignaturas optativas.

b) Componente de Formación Disciplinar o Profesional: Ochenta y dos (82) créditos exigidos, de los cuales el estudiante deberá aprobar sesenta y seis (66) créditos correspondientes a asignaturas obligatorias y dieciséis (16) créditos correspondientes a asignaturas optativas.

c) Componente de Libre Elección: Treinta y dos (32) créditos exigidos, que corresponden a 20% del total de créditos del plan de estudios.

PARÁGRAFO. Cada estudiante deberá cursar todas las asignaturas obligatorias en cada componente y completar los créditos exigidos para dicho componente con las asignaturas optativas que elija de la oferta vigente de asignaturas.

ARTÍCULO 5. Las agrupaciones temáticas, los créditos obligatorios y los créditos optativos dentro de los componentes de Fundamentación y de Formación Disciplinar o Profesional se distribuyen así:

a) COMPONENTE DE FUNDAMENTACIÓN:

Agrupación	Créditos asignaturas obligatorias	Créditos asignaturas optativas	Total de créditos exigidos
Ciencias Básicas	10	22	32
Salud Pública	4	2	6
Proceso investigativo	0	5	5
Administración, Gerencia y Gestión	4	0	4
Total	18	29	47

b) COMPONENTE DE FORMACIÓN DISCIPLINAR O PROFESIONAL:

Agrupación	Créditos asignaturas obligatorias	Créditos asignaturas optativas	Total de créditos exigidos
------------	-----------------------------------	--------------------------------	----------------------------

Proceso Investigativo y Trabajo de grado	6	4	10
Fundamentación para el cuidado de Enfermería	12	4	16
Cuidado y práctica de Enfermería	48	8	56
Total	66	16	82

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo de modificación dará lugar a un Acuerdo del Consejo de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, en la cual se listarán las asignaturas con su código, créditos y requisitos, en cada una de las agrupaciones temáticas de los componentes de fundamentación y de formación disciplinar o profesional.

PARÁGRAFO. Una vez firmado el Acuerdo del Consejo de Facultad deberá ser enviado por la Secretaría respectiva a la Secretaría General para su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, e informado de ello a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y a la Dirección Académica de la sede.

ARTÍCULO 7. Cualquier modificación en el número de créditos exigidos del plan de estudios, de sus diferentes componentes, la eliminación o incorporación de agrupaciones temáticas y el cambio en el número o distribución de créditos exigidos en las agrupaciones, se considerarán un cambio significativo y, por tanto, deberá ser elevada como solicitud ante el Consejo Académico, previo aval motivado por el Consejo de Facultad con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la revisión de la Dirección Académica.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones en la denominación o requisitos de las asignaturas serán consideradas cambios no significativos. Estos deberán ser avalados por el Consejo de Facultad y formalizados, mediante Acuerdo del Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor del Programa Curricular con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la revisión de la Dirección Académica.

PARÁGRAFO 2. Una vez firmado el Acuerdo de modificación por el Consejo de Facultad, deberá ser enviado por la Secretaría respectiva a la Secretaría General para su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, e informado de ello a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y a la Dirección Académica de la sede.

ARTÍCULO 8. La oferta de asignaturas optativas del plan de estudios deberá ser revisada anualmente y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor del Programa Curricular, teniendo en cuenta en dichas modificaciones el mejoramiento en el nivel de flexibilidad del plan de estudios y la articulación con otros planes de estudio a nivel nacional.

ARTÍCULO 9. El inglés será la lengua extranjera que se considera fundamental para la formación disciplinar de los estudiantes del programa curricular de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá, por lo cual, de acuerdo con el resultado de la prueba específica de idioma realizada por la Dirección Nacional de Admisiones, los estudiantes deberán cursar los niveles necesarios de inglés para demostrar suficiencia en una lengua extranjera.

ARTÍCULO 10. Tras la realización de los análisis clasificatorios en el respectivo examen de admisión y la consecuente determinación de los estudiantes admitidos que requieran nivelación en las áreas de matemáticas básicas, lecto-escritura e inglés, la Dirección Nacional de Admisiones notificará, para su inscripción, al Sistema de Información Académica (SIA) la lista de los admitidos al período correspondiente que deberán ser inscritos en los respectivos cursos nivelatorios de manera obligatoria desde el primer período académico cursado.

ARTÍCULO 11. Las modalidades de trabajo de grado para los estudiantes del programa curricular de Enfermería serán Trabajos Investigativos, Prácticas de Extensión y Asignaturas de Posgrado.

ARTÍCULO 12. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga el Acuerdo [146](#) de 2008 del Consejo Académico y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2014

IGNACIO MANTILLA PRADA

Presidente

CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ

Secretaria